



ANTOFAGASTA 30 OCT. 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Que existe la necesidad de contar con una normativa acorde a los requerimientos actuales del uso del recinto deportivo denominado Estadio Regional Calvo y Bascuñán, respecto de las variadas actividades deportivas que se desarrollan en el recinto deportivo, así como incorporar algunas dependencias que no se encuentran incorporadas en la Ordenanza N°01/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 12; 65 letra L), el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, otorgado en Sesión Ordinaria N° de fecha 17 de octubre de 2018, según Certificado N°/2018 de fecha de octubre del 2018 y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra I) de la señalada Ley N°18.695, vengo en dictar el siguiente instrumento.

ORDENANZA MUNICIPAL N°04/2018

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO REGIONAL CALVO Y BASCUÑAN Y SUS DEPENDENCIAS

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1: Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares contemplados en esta Ordenanza y otros atinentes al servicio contratado.

Artículo 2: En relación a la protección del pasto natural de la cancha principal, cuando por la naturaleza del evento se requiera el acceso a ella por parte de los asistentes, se estará a lo dispuesto en el Artículo 16° de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros se harán cargo de los servicios higiénicos, de la mantención de las instalaciones y la seguridad de estos.

Artículo 4: Todas las tarifas y tasas consignadas en la presente Ordenanza, consideran la emisión de boletín de ingresos.

Artículo 5: Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar siempre el servicio de guardias de seguridad, a su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá efectuarse conforme a la legislación vigente.

Artículo 6: En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, esta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabaja el productor de ese evento específico.



Artículo 7: La Municipalidad tendrá derecho preferencial para difundir spots corporativos en la Pantalla Gigante durante la realización de eventos deportivos o espectáculos arrendados, pudiendo además contratar publicidad. En ningún caso dicha publicidad puede afectar el desarrollo de los eventos contratados, debiendo ceñirse a las condiciones de cada uno de ellos.

TÍTULO II **DE LOS COBROS**

Artículo 8: USO DEPORTIVO – CANCHA PRINCIPAL.

a) FÚTBOL PROFESIONAL.

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con una anticipación mínima de 7 días hábiles a la fecha fijada para el evento.

La disponibilidad del recinto estará sujeta a la programación elaborada por el Encargado del Estadio, el cual estará ubicado en la oficina de la administración del Estadio Regional, la cual deberá ser compatible con el uso deportivo y artístico, garantizando la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

Los valores corresponderán a los siguientes:

Cuadro N°1:

		Partido
Campeonatos Nacionales	1° División A	150 UTM
	1° División B	60 UTM
	2° División	40 UTM
Campeonatos Nacionales	Copa Chile	150 UTM
	Otros	
Torneo Internacional	Copa América, Copa Libertadores, Copa Sudamericana, otros.	220 UTM
Partidos Amistosos		50 UTM
Partido amistoso Selección chilena	Adulta	Exenta de pago

Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.).



b) **FUTBOL AMATEUR/OTROS DEPORTES**

Los derechos del fútbol amateur/otros deportes se pagarán por partido y permitirán 4 horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 6 días a la fecha del evento obteniendo el boletín de pago en la oficina del Departamento de Rentas Municipales y posteriormente se deberá pagar en la Tesorería Municipal.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Antofagasta y torneos inclusivos.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Encargado del Estadio, el cual estará ubicado en la oficina de la administración del Estadio Regional, la cual deberá ser compatible con el uso deportivo y artístico, garantizando la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

Cuadro N° 2:

Evento	Campeonato	Partido diurno	Partido nocturno
Fútbol Amateur/Otros deportes	Local	25 UTM	40 UTM
	Provincial		
	Regional		
	Nacional		

Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.).

- Los eventos deportivos, recreativos y culturales que organice o auspicie la Ilustre Municipalidad de Antofagasta quedarán exentos de pago y boleta de garantía.

Artículo 9: USO ARTÍSTICO – CANCHA PRINCIPAL.-

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán el uso sólo por el día del espectáculo.

Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

- **ESPECTÁCULO INTERNACIONAL:** Incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, baños, albergue, sala de conferencias y espacio de publicidad. El valor es de 625 U.T.M.
- **ESPECTÁCULO NACIONAL:** Incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, baños, albergue, sala de conferencias y espacio de publicidad. El valor es de 250 U.T.M.

Artículo 10: GARANTÍAS - CANCHA PRINCIPAL.

Al momento de suscribir el contrato de arrendamiento y, con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento del mismo, el organizador deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual deberá tener las siguientes características:

- La garantía deberá ser tomada a través de una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro.



El monto de la garantía se determinará de acuerdo a las siguientes reglas.

- 1) Los eventos deportivos de fútbol profesional deberán dejar una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro, la cual será equivalente a 250 U.T.M, cuando el evento sea de baja convocatoria. En caso de que aquellos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria (aforo mayor a 5.000 personas y/o según resolución de la Intendencia), la garantía será de 625 U.T.M.
 - 2) Para el caso del fútbol amateur/otros deportes la garantía será de 4 U.T.M.
 - 3) Respecto de los espectáculos artísticos, sus organizadores deberán entregar una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro de 600 U.T.M., en caso de ser un espectáculo Internacional y de 250 U.T.M., en caso de espectáculo Nacional.
- La garantía debe ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta RUT N° 69.020.300-6.
 - Debe señalar en forma textual: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arrendamiento del Estadio Regional Calvo y Bascuñán, por desarrollo del evento.....(señalándose el partido de fútbol o evento artístico a desarrollarse)"**.
 - Debe ser tomada con una vigencia mínima de 60 días contados de la fecha de suscripción ante notario del contrato de arrendamiento.
 - Tomada en una institución bancaria autorizada para operar en Chile.
 - Puede ser tomada por el arrendatario o por un tercero a nombre del arrendatario, quedando consignado este último hecho en la propia garantía.
 - Deberá ser entregada en las oficinas del Departamento de Rentas Municipales, ubicado en Avenida Séptimo de Línea N°3505, segundo piso, Antofagasta.
 - El monto de la citada garantía será considerado como una evaluación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del desarrollo del evento deportivo y/o artístico, no sólo de la cancha principal, sino de todos aquellos daños ocasionados en cualquier dependencia que forme parte del recinto municipal del Estadio Regional "Calvo y Bascuñán". La cláusula penal procederá de pleno derecho sin la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia.

Artículo 11: USO CANCHA N°5.-

a) Entrenamientos actividades deportivas fútbol/rugby/escuelas integrales/otros.

Estos derechos se pagarán por entrenamiento o partido y permitirán 1 hora de uso.

Se debe verificar en primer lugar la factibilidad de uso de la cancha en la oficina de la administración del Estadio Regional, donde el encargado entregará un documento que acredite la disponibilidad de la misma.

Posteriormente en el Departamento de Rentas Municipales se debe hacer el ingreso y obtener el boletín de pago por el uso de la cancha, debiendo pagar posteriormente en la Tesorería Municipal, lo cual debe ser con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha de la actividad deportiva, siendo este documento el que avale dicho pago.



Por último, una vez emitido el documento de pago por oficina de Rentas Municipal se deberá presentar en cancha, en el horario reservado previamente.

Nota: Los arrendatarios deberán cumplir a cabalidad el horario establecido, ya que se debe dar fiel cumplimiento al fixture programado por la administración, dando la facultad al municipio para hacer desalojo del recinto, dejando por escrito dicha conducta.

Cuadro N°3:

Clase	Valor hora diurno	Valor hora nocturno
Empresas, privados, otros	1 U.T.M.	1.5 U.T.M.
Clubes deportivos, Escuelas de fútbol/Escuelas integrales/Universidades	0.5 U.T.M.	1 U.T.M.
Escuela de fútbol municipal/Escuelas integrales municipales (CMDR - CMDS)	Exento de pago	Exento de pago

Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.).

- b) Los espectáculos deportivos y culturales que organice o auspicie la Ilustre Municipalidad de Antofagasta quedarán exentos de pago y boleta de garantía.
- c) Uso para muestras deportivas – artísticas

Son muestras deportivas - artísticas las que representen un aporte a la cultura deportiva local, regional o nacional, tales como campeonatos de cheerleaders, de gimnasia artísticas, rítmica o actividades similares, por lo tanto, estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto. Tendrán preferencia de uso los colegios municipalizados y jardines infantiles.

Artículo 12: USO DE CANCHA N°3 Y N°4.-

Estos derechos se pagarán por hora y permitirán como máximo 1 hora de uso.

Se debe verificar la factibilidad de uso de la cancha en la oficina de la administración del Estadio Regional, donde el encargado entregará un documento por escrito que acredite la disponibilidad de la misma.

Posteriormente dirigirse a oficina del Departamento de Rentas municipales para solicitar el boletín de pago y posterior pago en la Tesorería Municipal para el uso de cancha, la cual debe ser con una anticipación mínima de 48 hrs a la fecha de la actividad deportiva, siendo este documento el que avale dicho pago, el cual debe ser entregado en la Administración del Estadio Regional.

Nota: Los arrendatarios deberán cumplir a cabalidad el horario establecido, ya que se debe dar fiel cumplimiento al fixture programado por la administración, dando la facultad al municipio para hacer desalojo del recinto, dejando por escrito dicha conducta.

Cuadro N° 4

Días	Organización	Valor hora diurno	Valor hora nocturno
Lunes a domingo	Actividades Municipales CMDR - CMDS	Exentas de pago	Exentas de pago
Lunes a domingo	Empresas y privados	2 U.T.M.	2.5 U.T.M.



Lunes a domingo	Clubes deportivos, universidades, otros.	1.2 U.T.M.	1.7 U.T.M
-----------------	--	------------	-----------

Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.)

Artículo 13:

Garantías – Cancha N°5

Las escuelas de fútbol patrocinados por el municipio, escuelas de fútbol/escuelas integrales, jardines infantiles, universidades, servicios públicos quedarán exentas de pago.

Mientras que cuando se trate de competencias, torneos, eventos masivos, eventos empresas y otros similares que considere la Administración del Estadio Regional, estos deberán dejar una boleta de garantía o vale vista equivalente a 3 U.T.M.

- La garantía debe ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, RUT N° 69.020.300-6.
- Debe señalar en forma textual: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arrendamiento del Estadio Regional Calvo y Bascuñán, por desarrollo del evento.....(señalándose el partido de fútbol o evento artístico a desarrollarse)".**
- Debe ser tomada con una vigencia mínima de 30 días contados de la fecha de suscripción ante notario del contrato de arrendamiento.
- Tomada en una institución bancaria autorizada para operar en Chile.
- Puede ser tomada por el arrendatario o por un tercero a nombre del arrendatario, quedando consignado este último hecho en la propia garantía.

Deberá ser entregada en las oficinas del Departamento de Rentas Municipales, ubicado en Avenida Séptimo de Línea N°3505, segundo piso, Antofagasta.

El monto de la citada garantía será considerado como una evaluación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del desarrollo del evento deportivo y/o artístico, no sólo de la cancha principal, sino de todos aquellos daños ocasionados en cualquier dependencia que forme parte del recinto municipal del Estadio Regional "Calvo y Bascuñán". La cláusula penal procederá de pleno derecho sin la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia.

Artículo 14: GARANTÍAS – CANCHA N°3 Y N°4.-

Las escuelas de fútbol patrocinados por el municipio, escuelas de fútbol/escuelas integrales, jardines infantiles, universidades, servicios públicos quedarán exentas de pago.

Mientras que cuando se trate de competencias, torneos, eventos masivos, eventos empresas y otros similares que considere la Administración del Estadio Regional, estos deberán dejar una boleta de garantía o vale vista equivalente a 4 U.T.M.

- La garantía debe ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, RUT N° 69.020.300-6.
- Debe señalar en forma textual: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arrendamiento del Estadio Regional Calvo y Bascuñán, por desarrollo del evento... (señalándose el partido de fútbol o evento artístico a desarrollarse)".**



- Debe ser tomada con una vigencia mínima de 30 días contados de la fecha de suscripción ante notario del contrato de arrendamiento.
- Tomada en una institución bancaria autorizada para operar en Chile.
- Puede ser tomada por el arrendatario o por un tercero a nombre del arrendatario, quedando consignado este último hecho en la propia garantía.
- Deberá ser entregada en las oficinas del Departamento de Rentas Municipales, ubicado en Avenida Séptimo de Línea N°3505, segundo piso, Antofagasta.
- El monto de la citada garantía será considerado como una avaluación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del desarrollo del evento deportivo y/o artístico, no sólo de la cancha principal, sino de todos aquellos daños ocasionados en cualquier dependencia que forme parte del recinto municipal del Estadio Regional "Calvo y Bascuñán". La cláusula penal procederá de pleno derecho sin la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia.

Artículo 15: Publicidad.

Los derechos por la publicidad que se indica a continuación se cobrarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N°6:

Soporte	Valor metro cuadrado o fracción
Publicidad en gigantografía con fines de promoción de carácter deportivo y/o cultural, en espacios autorizados previamente por la Administración del Estadio Regional (pago mensual).	1 U.T.M.
Publicidad de promoción de eventos masivos en la fachada del recinto, la cual debe ser previamente autorizada por la administración del Estadio Regional, debiendo ser retiradas al término del evento por cargo al organizador.	2 U.T.M.
Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora, la cual no puede transgredir las políticas deportivas del recinto.	1 U.T.M.
Grabaciones: Uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de televisión, promociones documentales, películas y otros similares. Siendo responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventuales externalidades que genere; ejemplos ruidos molestos.	6 U.T.M.

Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.).

- El usuario se encargará de su instalación y retiro.



Los espacios disponibles para publicidad, y los tipos de propaganda y/o publicidad y su valor, serán determinados en el contrato respectivo.

La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

Artículo 16°: El sistema de protección de la cancha de pasto natural que se utilizará en la cancha principal, será el que suministre la I. Municipalidad de Antofagasta o el organizador del evento, indistintamente, lo que se determinará expresamente en el contrato.

TÍTULO III

OTROS USOS DEL ESTADIO REGIONAL

Artículo 17: Sala de Conferencia.

En caso de solicitarse el uso de la Sala de Conferencia, será autorizado para un máximo de 50 personas: Valor por hora 0.3 U.T.M.

- Se debe verificar la factibilidad de uso de la sala de conferencias en la oficina de la administración del Estadio Regional, donde el encargado entregará un documento por escrito que acredite la disponibilidad de la misma. Posteriormente dirigirse a oficina del Departamento de Rentas municipales para solicitar el Boletín de Pago por el uso de la misma, debiendo pagar en la Tesorería Municipal, la cual debe ser con una anticipación mínima de 48 hrs a la fecha de la actividad, siendo este documento el que avale dicho pago.
- Por último, una vez emitido el documento de pago se debe presentar en la oficina de la administración del Estadio Regional, en el horario reservado previamente.
- Las agrupaciones deportivas, culturales, sociales que estén auspiciadas o apoyadas por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta quedarán exentas de pago.
- La disponibilidad de la sala quedará sujeta a la programación elaborada por la administración del recinto.

Artículo 18: Kioscos.- El Valor del arriendo corresponder a los siguientes valores:

- 1.- Kiosco Explanada Sur:
Valor de Arriendo mensual 3 U.T.M.
- 2.- Kiosco Explanada Norte:
Valor de Arriendo mensual 3 U.T.M.

Artículo 19: Uso Explanada norte del Estadio Regional

Evento	Valor por día
1 mts2 a 30 mts2	1 U.T.M.
31 mts2 a 900 mts2	3 U.T.M.
Evento masivo de alta convocatoria o de alto riesgo	50 U.T.M.



Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.).

- Las actividades o eventos realizados en la Explanada Norte del Estadio Regional, no deben transgredir las políticas deportivas del recinto.
- Las actividades municipales o auspiciadas por la misma, quedarán exentas de pago.
- La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Encargado del Estadio, la cual deberá ser compatible con el uso deportivo, garantizando la sustentabilidad socioeconómica del Estadio.

Artículo 20: Tanto la organización del evento como la determinación del valor de las entradas, es de exclusiva responsabilidad del organizador del mismo, sin que haya intervenido en dichos aspectos de la I. Municipalidad de Antofagasta.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21: Publicación.- La presente ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Artículo 22: Vigencia.- No obstante la publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, los derechos establecidos entrarán en vigencia el 02 de Enero del año 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales.

Artículo 23°: Derogación.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°001/2013, N°02/2014 y N°06/2014 y sus posteriores modificaciones, a contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

HECTOR AVALOS ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR GOMEZ SALAZAR
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

